REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
REMOLINO - MAGDALENA

Remolino, Magdalena, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : Ejecutivo singular.
Radicación : 47605-40-89001-2023-00050
Demandante : COOMULTRANAL
Demandado : INGRIS ROSA MORENO POLO

Visto el informe secretarial que antecede, informando que el apoderado del extremo demandante ha solicitado la entrega de los títulos recibidos por cuenta de la presente demanda y se anexa autorización de COOMULTRANAL para que se haga entrega al Dr. Guillermo Torres Meriño de los títulos que se generen en ocasión al proceso y teniendo en cuenta que una vez verificada la página web del Banco Agrario se encuentra el titulo 41660000107773 por valor de $2.457.870,oo, aunado al hecho que en auto de fecha 25 de agosto de 20185, este despacho aprobó la liquidación de crédito presentada por el apoderado del extremo demandante, se cumple con lo establecido en el art 447 del C.G.P y en consecuencia se ordenará la entrega del título 41660000107773 por valor de $2.457.870,oo consignado a órdenes del despacho en ocasión al presente proceso a la Coomultranal, quien actúa como demandante.

Como quiera que la liquidación de crédito se aprobó por valor de $54.452.738 queda como saldo por ejecutar la suma de $51.994.868,oo a favor del demandante.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO DE REMOLINO - MAGDALENA**,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título 41660000107773 por valor de $2.457.870,oo al Dr Guillermo Torres Meriño, identificado con cc 85.050.247, consignado a órdenes del despacho y los que se generen en lo sucesivo en ocasión al presente proceso.

SEGUNDO: TENER como saldo pendiente por ejecutar la suma de $51.994.868,oo a favor de la demandante.

Notifíquese.

La Jueza,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4265469e89d0f49e75118dd3d7c435e3f49c0b5b6b5c871ef0b107bd05354184**

Documento generado en 05/09/2023 01:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica